

AUTO FAMILIA No. 383

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA DUQUE BERMUDEZ

DEMANDADO: RUBIEL GALLEGU DUQUE

RADICACIÓN: 2022-00027-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, instaurada mediante amparador de pobre por la señora **GLORIA ESPERANZA DUQUE BERMUDEZ**, en contra del señor **RUBIEL GALLEGU DUQUE**, se agrega al expediente para que surta los fines legales pertinentes, el escrito de contestación de demanda que en tiempo legal presentó el apoderado judicial del demandado señor GALLEGU DUQUE.

En tal norte, continuando con el respectivo trámite, se corre traslado de las excepciones de mérito a la demandante que fueran formuladas por la parte demandada y definidas como “INEXISTENCIA DE OCULTAMIENTO DE BIENES POR EL DEMANDADO y COMPENSACIÓN”, por el término de cinco (05) días, conforme lo establece el artículo 370 del Código General del Proceso, para que ésta pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ

JUEZ

(Sin firma electrónica por problemas con la página)